

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

15706 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-895/2014) de fecha 10 de diciembre de 2014, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia suscribirá un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 6 de septiembre de 2004), este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en régimen laboral:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de la categoría de Contratado Doctor de la Universidad de Murcia, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexas otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y presentarlos por duplicado en el Registro General de esta Universidad, en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta el 31 de diciembre de 2014), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener entrando a la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> y accediendo a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la citada documentación.

En la indicada sede electrónica podrán consultar las Resoluciones de la CNEAI que especifican los criterios de evaluación.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- La Resolución de 26 de noviembre de 2014 (BOE 01-12-2014), de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, y que figura en la página www.educacion.gob.es/cneai.

- El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia establecerá la evaluación individual provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la convocatoria de 1 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado, que el reconocimiento de los tramos investigadores no tendrá efectos económicos, salvo para el reconocimiento de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades.

Sexto.- Recursos.

Los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en los plazos y términos establecidos en la normativa de dicha jurisdicción.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de diciembre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.